

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN MARQUESINAS URBANAS DE MÁLAGA Y PROVINCIA, PARA EL MUSEO PICASSO MÁLAGA EN 2009. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- I OBJETO DEL CONTRATO.**
- II DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**
- III PRESUPUESTO.**
- IV EXISTENCIA DE CREDITO.**
- V ORGANO DE CONTRATACION, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.**
- VI PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.**
- VII PROPOSICIONES.**
- VIII MESA DE CONTRATACION.**
- IX ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**
- X GARANTIAS.**
- XI ADJUDICACION DEFINITIVA, JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**
- XII LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA.**
- XIII FORMALIZACION DEL CONTRATO.**
- XIV ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**
- XV DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, SUBCONTRATACION.**
- XVI REGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA**
- XVII MODIFICACION DEL CONTRATO.**
- XVIII DEMORA EN LA EJECUCIÓN.**
- XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**XX PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y RESOLUCIÓN DE
INCIDENCIAS.**

XXI LEGISLACIÓN APLICABLE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN MARQUESINAS URBANAS DE MÁLAGA Y PROVINCIA, PARA EL MUSEO PICASSO MÁLAGA EN 2009

I OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación del servicio de compra de espacios publicitarios en marquesinas urbanas de Málaga y provincia para el Museo Picasso Málaga, con arreglo a las condiciones establecidas en las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente documento.

II DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

CLÁUSULA 2.

La prestación a que se refiere el objeto de este contrato es el servicio de compra de espacios publicitarios para la difusión de las campañas de publicidad del Museo Picasso Málaga entre la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009. Para ello se requieren los servicios de publicidad de empresas especializadas en la planificación, compra e investigación de medios que permitan llevar a cabo la adquisición, contratación de los espacios, soportes, medios y servicios necesarios para la difusión y ejecución de las campañas sobre exposiciones y otros eventos de dicha institución. El código de vocabulario común (CPV) de la Comisión Europea es 74400000-3 al 74422003-3, con las siguientes condiciones, características o especificaciones.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Fundación Museo Picasso de Málaga (oferta del adjudicatario)
- El documento de formalización del contrato
- Y, cualquier otro documento que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 y siguientes, y en el artículo 174 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la presente contratación está sujeta a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DUOE) y de

aplicación del régimen especial de revisión regulado en el artículo 37 del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial.

III PRESUPUESTO

CLÁUSULA 3.

El importe neto de este contrato asciende a la cantidad de **215.517,24 euros**.

El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) asciende a la cantidad de **34.482,75 €**.

El presupuesto total del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (**250.000 €**), IVA y comisiones de agencia incluidos. Toda oferta que supere el presupuesto total del contrato será automáticamente rechazada.

Durante la vigencia del contrato, los precios fijados en el contrato no podrán ser revisados.

En caso de prórroga del contrato se mantendrán los precios de referencia que han servido a la licitación.

IV EXISTENCIA DE CREDITO

CLÁUSULA 4.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con cargo a la partida presupuestaria consignada en el presupuesto de la Fundación Museo Picasso de Málaga para el ejercicio económico de 2009.

V ORGANO DE CONTRATACION, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 5.

El Órgano de Contratación del presente expediente es LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA que actúa con facultades otorgadas en escritura pública de fecha 30 de enero de 2008, ante el Notario de Málaga, D^a Silvia Tejuca García, y con número de protocolo 258 Dirección postal en el MUSEO PICASSO MALAGA, calle de San Agustín, nº 8 –29015 MALAGA, y dirección electrónica licitaciones@mpicassom.org

El Director del contrato es la Responsable de Prensa y Comunicación del Museo Picasso Málaga con dirección postal en el MUSEO PICASSO MALAGA San Agustín, nº 8 –29015 MALAGA y dirección electrónica pbabot@mpicassom.org, que será la responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta ejecución.

CLÁUSULA 6.

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es http://www2.museopicassomalaga.org/01_8frameset.htm.

VI PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

CLÁUSULA 7

Las ofertas deberán efectuarse por la totalidad del servicio debiendo ofertarse precios unitarios (IVA desglosado y comisiones de agencia) para cada uno de los trabajos descritos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta el máximo presupuestado. Se especificarán la tarifa oficial y la tarifa negociada para el MPM.

Asimismo en la oferta se incluirá una memoria sobre servicio al cliente, que comprenda el número de servicios y prestaciones que se ponen a disposición del cliente.

Se indicará, en su caso, las mejoras referentes a inversiones a realizar por parte del oferente sobre los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Del mismo modo se podrá incluir mejoras a la asistencia técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8

La tramitación del presente Expediente de Contratación será ordinaria. El procedimiento de adjudicación de este contrato de Servicios es abierto.

CLÁUSULA 9

A) El contrato se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios objetivos de valoración:

Valor del Precio: valorado hasta 45 puntos

Se valora con la puntuación máxima la propuesta más baja respecto al precio de licitación y que no incurra en baja anormal o desproporcionada, cuantificándose el resto de las ofertas, en orden descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{\frac{P_i + (PML - P_i) \times 45}{P_i} - \frac{PML - P_{mte}}{PML - P_{mte}}}{2}$$

V_i = puntuación referida a la proposición i -ésima.

P_o = proposición económica más baja.

PML = presupuesto máximo de licitación.
Pi = oferta económica referida a la proposición i-ésima.
Pmte = proposición mínima no temeraria.

Se considera como baja anormal o desproporcionada aquella oferta económica que sea inferior a la media de las ofertas presentadas en 20 puntos porcentuales.

Mejoras: valorado hasta con 35 puntos.

Condiciones y prestaciones que representan una mejora de la oferta económica. El licitador podrá ofrecer aquellas mejoras relacionadas con el objeto del contrato que estime, sin cargo alguno para el Museo, a fin de mejorar el servicio.

Mejoras que deberán ser consideradas de especial interés para el Departamento de Comunicación para la difusión del Museo y sus actividades, según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos ofrecimientos deberán venir debidamente documentados, con plazos de entrega y resultados de las soluciones dadas.

Con el fin de garantizar un mínimo de calidad técnica en las ofertas, el MPM podrá calificar de “insuficientes” las que no se ajusten a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Metodología de trabajo. Valorado hasta con 20 puntos.

Propuesta de funcionamiento y coordinación de actuaciones para llevar a cabo con eficacia los trabajos objeto del contrato, en cuanto a disponibilidad, equipo y recursos, plan de trabajo en las distintas fases del desarrollo de la campaña y compromisos a asumir en su ejecución.

B) De conformidad con el artículo 51.2 de la LCSP, los criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 64 y 66 de la LCSP serán los siguientes:

- Clasificación Grupo T Subgrupo 1 Categoría B

Los licitadores deberán obtener la clasificación detallada, con declaración responsable de vigencia.

Además, los empresarios deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios siguientes:

Solvencia Económica y financiera:

- Informe de instituciones financieras de los últimos años en los que conste que tiene la empresa capacidad suficiente para ejecutar el contrato.
- Declaración relativa a la cifra de negocio global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.
-

Solvencia Técnica:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose el destino público o privado de los mismos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato siempre que la prestación objeto del mismo esté comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VII PROPOSICIONES

CLÁUSULA 10

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

Don (a), con (b)
actuando (c)
con domicilio social en
calle número Población
distrito postal, NIF, se compromete a realizar el servicio (d)
..... a que se refiere el anuncio publicado en (e) de fecha
..... con arreglo al siguiente detalle (f) y en las condiciones que a continuación se expresan (g):
.....

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas jurídicas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En a de de

Firma

- (a) Caso de tratarse de una unión de empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 48 de la LCSP y el artículo 24 del RGLCAP. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente al órgano de contratación será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios, caso de resultar adjudicatarios.
- (b) Expresar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
- (d) Expresar el objeto del contrato.
- (e) Cítese Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Diario Oficial de la Unión Europea.
- (f) Se especificará el detalle que corresponda en relación con la posibilidad de licitación que se haya fijado en la Cláusula 7 de este pliego, reseñándose lo correspondiente, según los casos, respecto al precio total, plazo de ejecución, etc.
- (g) Para el caso de adjudicación atendiendo a varios criterios se harán constar las condiciones en las que se ofrece realizar la prestación, de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas señalados en la cláusula 9 y, en su caso, las variaciones o alternativas que presenten según lo previsto en la cláusula 12.

CLÁUSULA 11

El importe de los gastos de publicidad de licitación y adjudicación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, los debe abonar el adjudicatario.

De conformidad con el artículo 143 de la LCSP, con referencia a la publicidad de las licitaciones, el plazo será como mínimo de cincuenta y dos días en los contratos sujetos a regulación armonizada desde su envío al Diario Oficial de Unión Europea. Para el presente contrato, el plazo para la presentación de ofertas se reduce a 36 días desde su envío al Diario Oficial de la Unión Europea, debida a la publicación de anuncio previo en el perfil del contratante de la página web del Museo del modo establecido en el artículo 125 de la LCSP. Dada la admisión de medios telemáticos para el acceso a los pliegos y a la documentación complementaria, el plazo se reduce en 5 días más. Así mismo, puesto que los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, el plazo se reduce en 7 días más. Todo ello según lo establecido en el artículo 143 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo para la presentación de ofertas es de **24 días** a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de Unión Europea.

CLÁUSULA 12

Sin perjuicio de las alternativas o mejoras contempladas en la cláusula 9 del presente Pliego, la Fundación no autoriza la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores.

CLÁUSULA 13

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las

cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Fundación.

Los licitadores presentarán, del modo que se establece en la cláusula 14, tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

Sobre núm. 1.- Documentación general.

A) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de las empresas, conforme establece el artículo 61 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:

1) Si el empresario fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces. Así mismo los que comparecen o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán poder bastante al efecto.

2) La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

3) La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 125.1 letra c) de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

- B) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 49 la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante.

La citada declaración podrá ser realizada por cualquiera de los medios indicados en el artículo 62 de la LCSP.

Conforme establece el artículo 43.2 de la LCSP, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49.1 d) de la LCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

- C) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera de los señalados en los artículos 64 y 66 de la LCSP, siguientes:

La documentación acreditativa a los efectos señalados en la cláusula 9.B) del presente Pliego de Cláusulas jurídicas en relación con la disposición adicional sexta de la LCSP, relativa a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personal minusválido, en situación de exclusión social o se trate de Organizaciones de Comercio Justo.

- D) En su caso, el resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.
- E) Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con los medios de justificación señalados en el artículo 73 de la LCSP.
- F) Para las empresas extranjeras, además de los que corresponda, según lo señalado en los apartados anteriores, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en los términos previstos en el artículo 130.1.d de la LCSP.

Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatarios del Convenio de la Haya, de fecha 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos

extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

- G) Para el caso de Unión de Empresarios (UTE), además de los que correspondan, según lo anteriormente expresado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 48.4 de la LCSP y 24 del RGLCAP.

Los documentos acreditativos de identificación o apoderamiento deberán aportarse por el licitador en la forma que establece el artículo 21 del RGLCAP. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

Los licitadores podrán presentar en el momento de entregar la documentación una declaración en la que se indique cuales de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCAP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

En virtud de la Disposición transitoria cuarta de la LCSP, hasta seis meses después del momento en que se regule reglamentariamente y entre en funcionamiento el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, así como en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda o de cualquiera de los registros que se adhieran al sistema, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los registros voluntarios de licitadores (BOE número 64, de fecha 15/03/2004).

Respecto al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se estará a lo establecido en el artículo 72 de la LCSP, en conexión con lo establecido en el artículo 130.3 del mismo cuerpo legal. El certificado podrá ser expedido electrónicamente, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar la declaración responsable indicada en Artículo 130.3 de la LCSP.

Sobre núm. 2.- Proposición económica

- Proposición económica ajustada al modelo de la Cláusula 10. En la oferta económica deberá figurar el importe total, desglosando los siguientes conceptos: IVA y comisiones de agencia u otros gastos que puedan derivarse.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas

proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para la oferta.

Sobre núm.3.- Documentación técnica

- Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios expresados en la cláusula 9, excepto la proposición económica.

CLÁUSULA 14

La presentación de proposiciones y demás documentación exigida se efectuará ante el Órgano de Contratación en los plazos y en la forma que se determine en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, según la forma y requisitos que establecen los artículos 129 y 130 y Disposición Adicional 19ª de la LCSP y 80 del RGLCAP.

La presentación de proposiciones se efectuará en el MUSEO PICASSO MÁLAGA, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día **18 de febrero de 2009** a las 12,00 horas.

Los envíos por correo ordinario se harán al:

APARTADO 171

29080 de Málaga.

La entrega en mano de las proposiciones deberá realizarse en la calle Marquesa de Moya s/n. 29015 Málaga.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. También podrá enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@mpicassom.org. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

En este caso, si transcurrido el plazo para la presentación de ofertas no se hubiera recibido la proposición, se deberá enviar por burofax o mensajería en los tres días siguientes a aquel al del cierre del plazo para ofertar. De no hacerse así, la proposición en ningún caso será admitida.

VIII MESA DE CONTRATACION.

CLÁUSULA 15

Los componentes de la mesa de contratación para este contrato son:

- Presidente: Dña. María Teresa García de Casasola
- Secretario: Dª Elisa Maldonado. Gerente de la Fundación Museo Picasso de Málaga.
- Vocal Asesor Jurídico: D. José María Rodríguez-Ponga
- Vocal: Dña. Pepa Babot
- Vocal: D. Juan García

CLÁUSULA 16

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

A la vista de los resultados, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº 2 y nº 3 de los licitadores admitidos.

Así mismo se reunirá la mesa de contratación en acto público para la apertura y examen de las ofertas, el día **26 de febrero de 2009**, a las 10,30h, en el Museo Picasso Málaga (calle Marquesa de Moya s/n. 29015 Málaga).

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados por la Comisión Técnica que se constituirá al efecto, se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos objetivos de adjudicación contenidos en el anexo, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

IX ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

CLÁUSULA 17

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del presente Pliego, contra la adjudicación provisional podrá interponer recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que establece el artículo 37 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 18

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

X GARANTIAS

CLÁUSULA 19

Para tomar parte en esta licitación, deberá acreditarse la constitución de una garantía provisional correspondiente al 3% del presupuesto del contrato, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), a disposición de la Fundación Museo Picasso de Málaga en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de empresarios.

La constitución de las garantías provisionales se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

CLÁUSULA 20.

El adjudicatario provisional deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, la constitución de una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Fundación Museo Picasso de Málaga, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

Esta garantía podrá constituirse como retención del precio o la acreditación de la constitución se podrá efectuar mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 84.2 y 3, respectivamente, de la LCSP

XI ADJUDICACION DEFINITIVA, JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 21

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes que transcurran 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar:

- 1.- documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. El modo de acreditar este requisito será mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto;
- 2.- certificados expedidos por el órgano competente acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social;
- 3.- certificado de haber constituido la garantía definitiva conforme a la cláusula 20
- 4.- certificado de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La justificación acreditativa de los requisitos señalados en la declaración responsable referida en la cláusula 13.B del presente Pliego de Cláusulas jurídicas será exigida a los adjudicatarios provisionales del contrato. A efectos de lo previsto en el artículo 49.1.d de la LCSP se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

El adjudicatario provisional, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, deberá presentar, en caso de que así lo decida el órgano de contratación, además de la documentación señalada más arriba, la siguiente:

- 1) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- 2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- 3) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- 4) Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
- 5) Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- 6) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Las circunstancias mencionadas se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

XII LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

CLÁUSULA 22

El lugar de recepción de los servicios objeto del contrato es el Museo Picasso Málaga.

CLÁUSULA 23

El plazo total de ejecución del servicio objeto de este contrato será por el periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2009. En el contrato podrá preverse una o varias prórrogas por periodos anuales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

XIII FORMALIZACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento privado de formalización del contrato, según lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

Dicha formalización podrá realizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

XIV REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

CLÁUSULA 25

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. La realización de los trabajos se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones verbales o escritas que para su ejecución diera el MPM.

XV DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION

CLÁUSULA 26

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación vigente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA sobre este particular, ningún tipo de compensación.

El contratista será responsable de toda reclamación de terceros relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial en el diseño de las campañas publicitarias, debiendo indemnizar a la Fundación Museo Picasso de Málaga todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La Empresa Adjudicataria se responsabiliza ante la Fundación Museo Picasso de Málaga de los niveles de calidad individual definidos en los puntos anteriores, con independencia de las relaciones adjudicatario-medios de comunicación.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños que puedan ocasionarse por cualquier causa ajena a la Fundación Museo Picasso de Málaga, motivada por suspensión del servicio, cuya valoración se pondrá de manifiesto de forma detallada, debiendo la empresa adjudicataria abonar su importe, previa las comprobaciones que estime pertinentes, en el plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente a su recepción.

CLÁUSULA 27

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las derivadas del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 28

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la referida Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 210.2 apartado a) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Fundación Museo Picasso de Málaga la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato, y su incumplimiento conllevará a las penalidades señaladas en la cláusula 35.

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del contrato, la entidad contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

- a) Identificación del subcontratista
- b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- c) Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la Fundación Museo Picasso de Málaga, establecida en el apartado 2.a) del citado texto legal.

XVI REGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA

CLÁUSULA 29

El pago del precio de esta prestación se efectuará periódicamente, previa aprobación del contenido de la factura por parte del responsable del contrato.

La empresa contratada tiene derecho al **abono en pagos parciales**, por los servicios prestados; siendo necesario, para tramitar su pago, la aportación por parte de la empresa, junto con la factura, de los justificantes de inserción y certificaciones de emisión correspondientes. Asimismo, la empresa adjudicataria enviará la información necesaria para el cumplimiento por parte del MPM de las obligaciones de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

El pago del precio se realizará previa presentación de factura en el plazo de 60 días desde la fecha de la emisión de la misma, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

XVII MODIFICACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés del Museo debidamente justificadas, y siempre que sean debidas a causas imprevistas.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de Servicios, se produzcan aumento, reducción o suspensión de los servicios que integran el contrato o sustitución de unos servicios por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.

XVIII DEMORA EN LA EJECUCIÓN

CLÁUSULA 31

Para la imposición de penalidades se estará a lo establecido expresamente por las partes y en el Código Civil y, en lo no previsto, por lo dispuesto en las normas administrativas si así lo decidiera el Órgano de contratación.

XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32

Son causas de resolución de este contrato las establecidas expresamente por las partes y en el Código Civil y, en lo no previsto, por lo dispuesto en las normas administrativas si así lo decidiera el Órgano de contratación.

XX PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

CLÁUSULA 33

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

XXI LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 34

Ambas partes se someten, **para la adjudicación y preparación del contrato**, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas jurídicas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación a la adjudicación del presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. Para los demás efectos jurídicos derivados de la realización del contrato, es competente la jurisdicción civil ordinaria.

Málaga, 23 enero de 2009

LA GERENTE



D^a ELISA MALDONADO

D.....en
nombre propio o como Apoderado de la empresa.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, ANTE LA SRA GERENTE DEL MUSEO PICASSO MALAGA, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO SE ENCUENTRA INCURSA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES QUE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en Málaga a de.....de 2008.

Fdo.....

(Firma y sello)